CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 001 DE 2026

ESTUDIO PREVIO

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A.E.S.P., con el fin de cumplir a satisfacción las metas trazadas en su Plan de Gestión y Resultados vigente, en el cual se pretende la prestación eficiente de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo - A.A.A, a su cargo, según el objeto social y la naturaleza jurídica de la entidad.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA. Aguas del Norte Antioqueño E.S.P., debe garantizar la potabilidad del agua que se suministra a todos sus usuarios dando cumplimiento a los parámetros de la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y la Ley 142 de 1994, además debe procurar cumplir con los límites máximos permisibles de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde *"…establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"*, para los vertimientos a fuentes hídricas, como es el caso del vertimiento de los lixiviados producidos en el relleno Sanitario "Los Yarumos II" a la quebrada el Rosario. Por tanto, partiendo de las condiciones del agua a tratar, tanto para el proceso de potabilización del Agua para el servicio de acueducto, como para el tratamiento de los lixiviados en el servicio de Aseo, se requiere adquirir una serie de insumos y reactivos químicos, que debidamente dosificados garanticen un adecuado tratamiento, por lo que se hace necesario contratar con un proveedor calificado para "SUMINISTRAR INSUMOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS REQUERIDOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POR PARTE DE LA EMPRESA AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P.".

El proyecto se articula con el Plan de Gestión y Resultados, actualmente vigente, bajo los parámetros de la Resolución 906 de 2019 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios:

En este orden de ideas queda justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar a un contratista con la capacidad jurídica y financiera de realizar los suministros requeridos por la empresa para dar cumplimiento de la finalidad propuesta.

B. DESCRIPCION DEL PROYECTO. El proyecto consiste en suministrar a la empresa Aguas del Norte Antioqueño E.S.P., insumos químicos para garantizar la potabilidad del agua que se suministra a la comunidad, la cual tiene que cumplir los parámetros de la Resolución 2115 de 2007 y la Ley 142 de 1994; por tanto, partiendo de las condiciones del agua a tratar y dentro todo el proceso de potabilización del líquido, se requiere una serie de insumos y reactivos químicos debidamente dosificados que garanticen un adecuado tratamiento para el cumplimiento de su objeto social. Y engloba las siguientes necesidades:

1. Suministro de Cloro gaseoso para los procesos de desinfección.

2. Suministro de Policloruro de Aluminio para los procesos de coagulación en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y en la Planta de Tratamiento de Lixiviados (PTARL).

3. Suministro de reactivos y demás elementos requeridos para los análisis de laboratorio en Planta de Tratamiento.

4. Suministro de los elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de las Plantas de Tratamiento.

CORRESPODIENTE CON EL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE CON SUS CONDICIONES TECNICAS Y CANTIDADES Y PRECIO BASE PARA OFERTAS.

PRESUPUESTO 2026				
Parámetro	**Un**	**Cant**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
Cloro Gaseoso (En presentación de cilindro de 68 kg)	kg	136	$9.500,00	$1.292.000,00
Policloruro de Aluminio	kg	24700	$2.800,00	$69.160.000,00
DPD cloro libre para colorimetro Hach ddr 890 catalogo 140777-99 (10 ml)	un	3000	$2.900,00	$8.700.000,00
Bleaching 3 para colorimetro Hach ddr 890 catalogo 14294-49 (paquete X 100)	un	7	$540.000,00	$3.780.000,00
Acido ascorbico cloro para colorimetro Hach ddr 890 catalogo 14557-99 (paquete X 100)	un	7	$420.000,00	$2.940.000,00
Aluver 3 para colorimetro Hach ddr 890 catalogo 14290-99 (paquete X 100)	un	7	$1.500.000,00	$10.500.000,00
Ferrover para colorimetro Hach ddr 890 catalogo 21057 - 69 (paquete X 100)	un	10	$440.000,00	$4.400.000,00
Rojo de fenol	ml	1000	$180,00	$180.000,00
Hipoclorito de Sodio	kg	400	$2.000,00	$800.000,00
Cloro Gaseoso (En presentación de cilindro de Tonelada)	kg	4000	$7.500,00	$30.000.000,00
Bulto Carbon Activado (Presentación 25 Kg)	un	4	$320.000,00	$1.280.000,00
Bulto polímero Aniónico (Presentación 25 Kg)	un	1	$770.000,00	$770.000,00
Bulto polímero Catiónico (Presentación 25 Kg)	un	1	$770.000,00	$770.000,00
Jabón Yodado x galon	un	1	$212.000,00	$212.000,00
Soda caustica en escamas (Presentación 25 Kg)	kg	1000	$5.200,00	$5.200.000,00
Subtotal Material				**$139.984.000,00**
IVA (19%)				**$26.596.960,00**
Total Material				**$166.580.960,00**

C. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor definido para la ejecución del contrato se ha definido en la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L **($ 166.580.960)**; Valor que se pagará mediante acta de avance y/o suministro efectivo de los bienes a proveer, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, con el cumplimiento de los requisitos legales y el recibido a entera satisfacción por parte del Director Operativo de la empresa, y soporte de cumplimiento con el régimen de seguridad social.

D. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA. El valor del contrato se ha establecido en atención a una verificación de los precios del mercado, y teniendo como base contratos anteriores celebrados año inmediatamente anterior. El valor estimado, está amparado por el Disponibilidad Presupuestal No. 069 del 11 de febrero de 2026, con cargo a los Rubros 2.1.2.02.01.003 denominado “OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO” por la empresa, y los niveles de inflación que certificados por el DANE de

E. PLAZO. El contrato objeto del presente estudio previo, tendrá una duración equivalente a DIEZ (10) MESES 15 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2026.

F. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. El presente proceso de contratación se adelantará **bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA**, de conformidad con el artículo 3.9.3 del Manual de Contratación de la entidad.

Lo anterior en vista de lo establecido en el artículo 30 y 31 de la Ley 142 de 1994, modificado este último por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y el artículo 8° de la Ley 143 de 1994, los contratos que celebre LA SOCIEDAD AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S.A E.S.P., tendientes a cumplir con el objeto de prestar los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de que trata la Ley 142 de 1994, se regirán por las normas del derecho privado, las normas civiles y comerciales, al igual que el numeral 3.9 modalidades de selección de contratistas, numeral 3.9.3., antes citado “Contratación por invitación privada”, del Manual de Contratación de la Sociedad Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., emanado de la Junta Directiva mediante Acuerdo 002 del 24 de enero de 2023.

Adicional a ello, se tiene la Circular Externa 002 del 17 de marzo de 2022 de la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente en adelante ANCP-CCE, cuyo asunto a desarrollar es la *“OBLIGATORIEDAD EN EL USO DEL SECOP II PARA LAVIGENCIA FISCAL DE 2022”*, precisando en su numeral primero (1) lo siguiente: “*Uso del SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública se precisó en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución*

Política" . Posteriormente, con la expedición de la Ley 2195, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2° y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II

Lo anterior en cumplimiento de las funciones conferidas a la ANCP-CCE donde es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos, otorgados en los numerales 2 y 5 del artículo 31 del Decreto Ley 4170 de 2011.

Es decir, de lo anterior cada proceso precontractual, contractual y su posterior ejecución que la empresa Aguas del Norte Antioqueño S.A. E.S.P., adelante deberá cumplirse bajo los parámetros de la plataforma SECOP II.

G. SUPERVISIÓN. Teniendo como base el objeto del presente contrato, la empresa delegará las labores de seguimiento, supervisión y control de la ejecución del contrato que se celebre, en cumplimiento del proyecto en el Jefe de Almacén de Aguas del Norte Antioqueño S.A E.S.P.

H. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. En atención a la tipología del contrato a celebrar, como medio de cobertura de los riesgos, la Sociedad Aguas del Norte S.A. ESP exigirá al contratista constituir pólizas con las siguientes coberturas:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Vigencia igual a la duración y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	20%	Vigencia igual a la duración del contrato, y seis (6) meses más a partir de su liquidación.

Dado en Yarumal, a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

JUAN FERNANDO GONZALEZ ÁLVAREZ
Gerente General
Aguas del Norte Antioqueño

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Dario Pemberthy	Nombre: Juan Fernando González Álvarez
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente
Firma:	Firma:	Firma